Adenda No. 001
Concurso de Méritos CMA-003-2025

EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, a través del Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede mediante la presente adenda a realizar una modificación formal al Pliego de Condiciones del proceso de selección por Concurso de Méritos CMA-003-2025, cuyo objeto es: **"LLEVAR A CABO, POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUÍA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."**

La presente modificación tiene como fundamento las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas, así:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (…).

1. CONSIDERACIONES DE LA ADENDA

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia, Bolívar, dio inicio al Proceso de Selección No. CMA-003-2025, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, cuyo objeto es **"LLEVAR A CABO, POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUIA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."**

El Municipio de Clemencia, en estricto acatamiento de los principios rectores de la contratación estatal, tales como la transparencia, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, consagrados de manera imperativa en los artículos 3° y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, ha considerado jurídicamente procedente y administrativamente conveniente la realización de un ajuste sustancial al numeral 2.1.4.1 del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos CMA-003-2025.

Esta modificación se fundamenta en la necesidad de eliminar barreras de acceso que, si bien pudieron ser concebidas con un propósito de seguridad jurídica, en su aplicación estricta restringen indebidamente la participación de potenciales oferentes que poseen la idoneidad y capacidad requeridas para ejecutar el objeto contractual. Particularmente, la exigencia exclusiva de un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio limita la concurrencia de personas jurídicas extranjeras o aquellas de naturaleza nacional que, conforme a su régimen jurídico específico, no están obligadas a inscribirse ante dicha entidad mercantil, pero que acreditan su constitución y la facultad de su representante legal mediante instrumentos jurídicos válidos y plenamente verificables.

En aras de maximizar la concurrencia de proponentes y propiciar condiciones que garanticen una selección objetiva, orientada a la obtención de la propuesta más favorable para los intereses del Municipio, se hace indispensable ampliar el alcance del requisito **2.1.4.1. EXISTENCIA Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. En tal sentido, se permitirá la presentación de documentos equivalentes al certificado de Cámara de Comercio, los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente o por entidades legalmente habilitadas para certificar su existencia, capacidad jurídica y las facultades de representación. Dichos documentos deberán cumplir rigurosamente con los estándares de legalización, apostilla y traducción oficial que exige el ordenamiento jurídico colombiano para su validez en el territorio nacional, asegurando así la autenticidad y fiabilidad de la información aportada. Esta medida no solo promueve la equidad en el acceso al proceso, sino que también enriquece la calidad de las propuestas que la administración podrá evaluar.

En virtud de la necesidad de garantizar una mayor participación de los potenciales oferentes y de permitir un tiempo adecuado para la preparación y presentación de propuestas completas y competitivas, esta Administración ha determinado modificar el cronograma de actividades del proceso de Concurso de Méritos CMA-003-2025. Específicamente, se ampliará el plazo para la presentación de ofertas.

2. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.1 TEXTO ORIGINAL DEL NUMERAL 2.1.4.1.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A continuación, se transcribe el contenido original del numeral **2.1.4.1**, el cual será objeto de modificación mediante la presente adenda:

2.1.4.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

2.1.4.1.1. Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la persona jurídica le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato al cual está referido el presente Proceso de Contratación.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
g) Si la Oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el

Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente Proceso de Selección.

El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

2.1.1.1.1. Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

2.1.2. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.1.4.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS CMA-003-2025.

El nuevo texto del numeral 2.1.4.1 del pliego de condiciones quedará así:

2.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

2.1.4.1.1. Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal *mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o mediante documento equivalente emitido por la autoridad competente*, el cual permita verificar, como mínimo, lo siguiente:

a. Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
c. Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
d. Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. Si la Oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y del documento que acredite la existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente en Colombia, según corresponda, con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente Proceso de Selección.

g. El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

2.1.4.1.2. Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

2.2. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.12 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITO CMA-003-2025.

Se dispone a modificar el numeral **2.12** del Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos CMA-003-2025, con el propósito de ajustar su contenido a los principios de la contratación estatal, atendiendo a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia.

En atención a esta modificación, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se garantizará un término razonable que permita a los interesados conocer el ajuste introducido y, de ser el caso, presentar o modificar sus ofertas conforme a las nuevas condiciones.

2.2.1 TEXTO ORIGINAL DEL NUMERAL 2.12 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A continuación, se transcribe el contenido original del numeral **2.12,** el cual será objeto de modificación mediante la presente adenda:

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
PROCESO DE SELECCIÓN - FASE INICIAL		
Plazo para la expedición de Adendas	11 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Ofertas	15 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Apertura de Ofertas	15 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	15 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación preliminar de las Propuestas	Hasta el 17 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Término de publicación y traslado del Informe de Evaluación Preliminar de ofertas y recepción de observaciones al mismo	Del 18 al 22 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar de las ofertas y publicación de informe de evaluación definitivo, si fuere modificado el inicial	23 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Expedición y publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso de selección contractual	24 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de realización de la adjudicación o declaratoria de Desierto el proceso	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Firma del Contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

2.2.2. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA:

El nuevo cronograma del proceso de Concurso de Méritos CMA-003-2025, ajustado en virtud de la presente adenda, es el siguiente:

2.12 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Actividad	Fecha	Lugar
PROCESO DE SELECCIÓN - FASE INICIAL		
Plazo para la expedición de Adendas	15 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Ofertas	17 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Apertura de Ofertas	17 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	17 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación preliminar de las Propuestas	Hasta el 22 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Término de publicación y traslado del Informe de Evaluación Preliminar de ofertas y recepción de observaciones al mismo	Del 23 al 25 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar de las ofertas y publicación de informe de evaluación definitivo, si fuere modificado el inicial	28 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Expedición y publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso de selección contractual	29 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

	realización de la adjudicación o declaratoria de Desierto el proceso	
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Firma del Contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

La presente adenda se publicará en el SECOP II dentro del plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal
Municipio de Clemencia, Bolívar